



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

Contenido

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I | 6 |
| NOMBRE, CONFORMACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO, DURACIÓN, Y CAPITAL DE LA ASOCIACION. | 6 |
| ARTÍCULO 1. | 6 |
| ARTÍCULO 2. | 6 |
| ARTÍCULO 3. | 6 |
| ARTÍCULO 4. | 7 |
| CAPÍTULO II. | 7 |
| ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO DE LA ASOCIACIÓN. | 7 |
| ARTÍCULO 5: | 7 |
| ARTÍCULO 6 | 8 |
| ARTÍCULO 7 | 8 |
| ARTÍCULO 8: | 8 |
| ARTÍCULO 9. | 8 |
| CAPÍTULO III. | 9 |
| ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA | 9 |
| ARTÍCULO 10. | 9 |
| ASAMBLEA GENERAL | 9 |
| ARTÍCULO 11. | 9 |
| ARTÍCULO 12. | 9 |
| ARTÍCULO 13. | 9 |
| ARTÍCULO 14. | 9 |
| ARTÍCULO 15: | 10 |
| ARTÍCULO 16: | 10 |
| ARTÍCULO 17. | 11 |
| ARTÍCULO 18. | 11 |
| ARTÍCULO 19 | 11 |
| ARTÍCULO 20. | 11 |
| JUNTA DIRECTIVA..... | 11 |
| ARTÍCULO 21. | 11 |



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**

**BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

| | |
|---|----|
| ARTÍCULO 22..... | 12 |
| ARTÍCULO 23..... | 12 |
| ARTÍCULO 24..... | 13 |
| ARTÍCULO 25..... | 13 |
| CAPÍTULO IV..... | 13 |
| FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA..... | 13 |
| PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA..... | 13 |
| ARTÍCULO 26..... | 13 |
| ARTÍCULO 27..... | 13 |
| ARTÍCULO 28..... | 14 |
| ARTÍCULO 29..... | 14 |
| ARTÍCULO 30..... | 15 |
| ARTÍCULO 31..... | 15 |
| CAPITULO V..... | 16 |
| CONTROL FISCAL..... | 16 |
| ARTÍCULO 32:..... | 16 |
| ARTÍCULO 33..... | 16 |
| ARTÍCULO 34..... | 17 |
| CAPITULO VI..... | 17 |
| DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS..... | 17 |
| ARTÍCULO 35:..... | 17 |
| ARTÍCULO 36..... | 17 |
| ARTÍCULO 37..... | 18 |
| ARTÍCULO 38:..... | 18 |
| ARTÍCULO 39:..... | 18 |
| ARTÍCULO 40..... | 18 |
| ARTÍCULO 41..... | 19 |
| CAPITULO VII..... | 19 |
| PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN..... | 19 |
| SECRETARIA (o) AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 19 |



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**

**BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

| | |
|---|----|
| ARTÍCULO 42: | 19 |
| ARTÍCULO 43: | 19 |
| OPERADOR DE PLANTA Y FONTANERO..... | 19 |
| ARTÍCULO 44: | 20 |
| ARTÍCULO 45: | 20 |
| CAPITULO VIII..... | 21 |
| OPERACIÓN, PRESTACIÓN, COBRO DEL SERVICIO, CORTE DEL SERVICIO Y CARGAS PECUNIARIAS ESPECIALES..... | 21 |
| A. GENERALIDADES | 21 |
| ARTÍCULO 46: | 21 |
| ARTÍCULO 47: | 22 |
| ARTÍCULO 48: | 22 |
| ARTÍCULO 49..... | 22 |
| ARTÍCULO 50: | 22 |
| ARTÍCULO 51: | 22 |
| ARTÍCULO 52: | 22 |
| ARTÍCULO 53 | 22 |
| ARTÍCULO 54: | 22 |
| ARTÍCULO 55: | 22 |
| B. LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS..... | 23 |
| ARTÍCULO 56..... | 23 |
| ARTÍCULO 57: | 23 |
| ARTÍCULO 58: | 23 |
| ARTÍCULO 59: | 23 |
| ARTÍCULO 60 | 23 |
| ARTÍCULO 61: | 23 |
| ARTÍCULO 62: | 23 |
| ARTÍCULO 63..... | 24 |
| ARTÍCULO 64 | 24 |
| ARTÍCULO 65: | 24 |



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**

**BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

| | |
|--|----|
| C. DE LAS TARIFAS | 24 |
| ARTÍCULO 66:..... | 24 |
| ARTÍCULO 67 | 25 |
| ARTÍCULO 68:..... | 25 |
| ARTÍCULO 69:..... | 25 |
| D. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... | 25 |
| ARTÍCULO 70:..... | 25 |
| ARTÍCULO 71:..... | 25 |
| ARTÍCULO 72:..... | 25 |
| ARTÍCULO 73:..... | 25 |
| ARTÍCULO 74..... | 25 |
| ARTÍCULO 75:..... | 26 |
| ARTÍCULO 76:..... | 26 |
| ARTÍCULO 77:..... | 26 |
| ARTÍCULO 78:..... | 26 |
| ARTÍCULO 79:..... | 26 |
| E. DE LOS COBROS Y RECAUDO..... | 26 |
| ARTÍCULO 80:..... | 26 |
| ARTÍCULO 81:..... | 26 |
| F. CAUSALES DE RECONEXION DE SERVICIO..... | 27 |
| ARTÍCULO 82:..... | 28 |
| ARTÍCULO 83:..... | 28 |
| ARTÍCULO 84:..... | 28 |
| G. CARGAS PECUNIARIAS ESPECIALES..... | 28 |
| ARTÍCULO 85 | 28 |
| ARTÍCULO 86..... | 28 |
| ARTÍCULO 87..... | 28 |
| ARTÍCULO 88..... | 29 |
| CAPÍTULO IX..... | 29 |
| DERECHO DE RECLAMACIÓN Y QUEJA..... | 29 |



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

| | |
|---|----|
| ARTÍCULO 89..... | 29 |
| ARTÍCULO 90:..... | 29 |
| ARTÍCULO 91:..... | 29 |
| ARTÍCULO 92:..... | 29 |
| ARTÍCULO 93..... | 30 |
| ARTÍCULO 94:..... | 30 |
| ARTÍCULO 95..... | 30 |
| ARTÍCULO 96:..... | 30 |
| CAPÍTULO X..... | 31 |
| INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES..... | 31 |
| ARTÍCULO 97..... | 31 |
| ARTÍCULO 98..... | 31 |
| CAPÍTULO XI..... | 31 |
| RESPONSABILIDAD COMÚN E INDIVIDUAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS..... | 31 |
| ARTÍCULO 99..... | 31 |
| ARTÍCULO 100..... | 31 |
| CAPÍTULO XII..... | 31 |
| DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN..... | 31 |
| ARTÍCULO 101:..... | 31 |
| ARTÍCULO 102..... | 31 |
| ARTÍCULO 103..... | 31 |
| CAPÍTULO XIII..... | 32 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 32 |
| ARTÍCULO 104..... | 32 |
| ARTÍCULO 105..... | 32 |
| ARTÍCULO 106..... | 32 |
| ARTÍCULO 107..... | 32 |



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

CAPÍTULO I

NOMBRE, CONFORMACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO, DURACIÓN, Y CAPITAL DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 1. La asociación de usuarios del Acueducto Balcosama es una asociación sin ánimo de lucro que se rige por las leyes colombianas, de interés general que cumple la actividad meritoria en favor de la comunidad de las veredas balsillas, los balsos, Corama, san isidro y matima del municipio de Anolaima, de llevar agua a las viviendas de jurisdicción territorial, tiene domicilio en el municipio de Anolaima-Cundinamarca. La asociación la conforma miembros de la comunidad usuarios del sistema, quienes son afiliados sin ninguna clase de distinciones o discriminaciones por razones de credo u opinión política, de raza, religión, origen nacional, etc.

ARTÍCULO 2. Los objetivos sociales de la Asociación de Usuarios de los servicios de acueducto, son de manera general los siguientes:

- a. Dotar de agua tratada a cada una de las viviendas que cubre el sistema de Acueducto, asegurando que el uso del agua sea racional preferencialmente para uso doméstico, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios a través de la Junta Directiva y de los funcionarios nombrados o contratados por ésta o de quien disponga la Asamblea General.
- b. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los usuarios.
- c. Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido con todo lo relacionado con estudios, diseños, construcciones, reformas, ampliaciones y mejoras del sistema de Acueducto.
- d. Solicitar y gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales que cumplen dicho apoyo.
- e. Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la administración y fiscalización de la prestación de servicio.
- f. Adoptar las políticas, normas y procedimientos que establezcan las autoridades y los organismos encargados de la dotación de agua potable.
- g. Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente recurso hídrico.
- h. Velar por el adecuado funcionamiento del acueducto tanto a nivel domiciliario como a nivel de su red de distribución, así como a sus fuentes de abastecimientos.
- i. Promover la creación de grupos permanentes de activistas ecológicos sobre todo entre los jóvenes y usuarios. Además, estimular y reconocer su labor.

ARTÍCULO 3. La Asociación tendrá duración indefinida a partir del registro de los presentes estatutos, pero podrá disolverse, vincularse a otros organismos que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

ARTÍCULO 4. El patrimonio de la asociación estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que actualmente posee, registrados en el inventario que se levante para efectos reales a favor de la Asociación. Tales bienes muebles están representados en: contribuciones, auxilios, aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas y privadas, y de recursos que se recolecten con destino a la construcción del Acueducto, muebles o inmuebles adquiridos o donados y de igual manera por la obra física que se adelante con dineros de la asociación, no obstante lo anterior, de los bienes no se podrá disponer sin contar con la autorización de la Asamblea General de Asociados, adoptada por las tres cuartas partes de sus miembros.

PARAGRAFO 1. La Asociación es una Entidad sin ánimo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de sus actividades, no serán objeto de distribución entre los asociados y los recursos que estos entreguen a la asociación no serán considerados como aportes de capital, sino contribuciones al sostenimiento de la misma y en ningún caso serán reembolsables ni transferibles

PARAGRAFO 2 La administración y manejo del patrimonio de la Asociación, se hará bajo la dirección del presidente de la junta y de acuerdo con la competencia señalada para cada órgano de la junta con las siguientes precisiones:

a. El manejo del patrimonio estará a cargo de la junta directiva y las decisiones las tomará la asamblea general de asociados.

PARAGRAFO 3 los aportes y contribuciones de los usuarios, miembros de la comunidad, entidades de derecho público o de derecho privado, no serán reembolsables en dinero ni en especie, bajo ninguna modalidad ni en ningún tiempo; ya que los mismo no generan derecho de retorno para el aportante directo ni indirectamente ni por interpuesta persona, ni siquiera en caso de liquidación de la persona jurídica.

PARAGRAFO 4 la asociación sigue la regla según la cual "lo que pertenece a una asociación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de sus miembros". Por consiguiente, los excedentes que generen sus actividades, durante toda la existencia y en la liquidación de la persona jurídica, deberán ser reinvertidos en el mismo objeto social de interés general para la labor meritoria que se propone, y no serán repartibles ni se distribuirán entre los miembros de la entidad en ningún caso, por ningún motivo, directa ni indirectamente, ni por interpuesta persona.

CAPÍTULO II.

ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 5: se requiere la solicitud del servicio de agua, la cual será evaluada por la junta directiva y una vez aprobada se convierte en asociado y usuario, con el compromiso de cumplir con las obligaciones estatutarias y reglamentarias.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

ARTÍCULO 6: Podrán ser miembros de la asociación los usuarios que requieran el uso del agua conducida por la red de tubería del Acueducto Balcosama, así como los usuarios potenciales que cumplan con cada uno de los requisitos exigidos, sean personas naturales o jurídicas.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar las calidades del asociado.
- b. Cancelar los derechos del asociado al servicio para ser parte de la Asociación y cumplir con todos los requisitos establecidos por la Junta Directiva.
- c. Si es persona jurídica, presentar la ley, ordenanza, acuerdo o acta, según corresponda, de acuerdo al organismo competente en que se autorice su vinculación a la asociación.

Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7: Se suspende el ejercicio de los derechos del usuario, por mora en los pagos de las cuotas fijas o extraordinarias que sean aprobadas en la asamblea general.

Se pierda la calidad de usuario y asociado que no realice el pago.

ARTÍCULO 8: Pérdida de la calidad de asociados: Para todos los defectos legales, la calidad de asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. El usuario cometa un fraude.
- c. El agua no está destinada para fin doméstico.
- d. Que reincida en causales de faltas o fraudes.

PARRAGRAFO: Aceptación de retiro voluntario: La junta Directiva aceptara el retiro voluntario de un asociado, siempre por medio de una solicitud por escrito y este a paz y salvo con las obligaciones contraídas.

La junta no concederá el retiro de los asociados en los siguientes casos:

- a. Cuento con obligaciones pendientes con la entidad.
- b. EL asociado haya incurrido en causales de suspensión o exclusión.

Plazo para aceptar el retiro: La junta tendrá un plazo máximo de (15) días hábiles para resolver las solicitudes de los asociados

ARTÍCULO 9. La calidad de miembro de la Asociación implica el sometimiento a sus Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y a los reglamentos internos de ella.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

CAPÍTULO III.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10. La Asamblea General de Asociados del acueducto de Balcosama será dirigida principalmente por el presidente que es elegido por la Asamblea General y junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11. La Asamblea General de Asociados es el organismo máximo de la asociación y estará integrada por todos los afiliados debidamente inscritos.

PARAGRAFO. Las decisiones que adopte la Asamblea General de asociados serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias cada año, previa convocatoria del Presidente o de la Junta Directiva y tendrán lugar en los meses de febrero o marzo. La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la asociación por convocatoria de la Junta Directiva, el Presidente, el Fiscal, así mismo por solicitud escrita de por lo menos un veinte (20%) de los usuarios o a solicitud de organismos oficiales que para ello tengan competencia legal y sólo tomará decisiones sobre los temas incluidos en el orden del día, con fines específicos. Sin embargo, por decisión de las 3/4 partes de los asistentes de la reunión y una vez agotado el orden del día, podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de la convocatoria.

ARTÍCULO 13. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con quince (15) días calendario anteriores al día de la asamblea, dentro de los primeros tres (03) meses del año.

La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará con ocho (8) días calendarios anteriores al día de la Asamblea

PARÁGRAFO. Todas las reuniones, decretos, resoluciones, elecciones y quedará constancia por escrito cada sesión y será firmada por el presidente de la Junta Directiva y el secretario.

ARTÍCULO 14. La asamblea puede ser presidida por el presidente de la Junta Directiva, en ausencia de este el vicepresidente o igualmente en aras de la independencia puede ser presidida por uno de los asociados asistentes elegido por la mayoría de los asistentes a la Asamblea General.

Cuando la Asamblea sea convocada por el (20%) de los asociados Inscritos de este número se elegirá quien presida la asamblea.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

En caso que la asamblea Extraordinaria haya sido convocada por el revisor fiscal será este funcionario quien la presida.

ARTÍCULO 15: Para que sea válida la Asamblea será necesario inicialmente la mitad más uno de los Asociados Inscritos presentes y representados, si no hay quórum en la hora inicialmente fijada, después de media 1/2 hora hará quórum con el 30% de los asociados inscritos presentes y representados , sus determinaciones estarán valederas.

PARAGRAFO 1: Reunión de Hora Siguiete. Si pasada una (1) hora para la cual fue convocada la reunión No se obtiene el quorum indicado en el párrafo anterior , se podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de asociados inscritos presentes y representados que corresponda al mínimo el 10% del total de asociados , en este caso las decisiones se toman con la aprobación de la mitad más uno de los presentes. Este hecho debe hacerse constar en el acta correspondiente.

Los Asociados podrán hacerse representar en Asamblea General por medio de poderes escritos. Un asociado puede tener dos (2) poderes adicionales a su propia representación.

Un apoderado No asociado, únicamente puede tener un (1) poder de representación

El apoderado puede ser o no asociado y lo representará con voz y voto. Los poderes deben entregarse al secretario de la Junta Directiva, media hora antes de la reunión.

PARAGRAFO 2: Quien debe firmar la asistencia es el asociado y/o apoderado, no se permiten representaciones en menores de edad.

Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de los votos de los Asociados asistentes y representadas. En el momento de la toma de decisiones o elecciones se podrá por votación secreta, nominal u ordinaria. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá como negado el acto de que se trata.

PARAGRAFO 3: El Asociado que No asista o No sea representado en la Asamblea deberá pagar la sanción pecuniaria que establezca la junta directiva en el reglamento de la Asamblea.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General de asociados:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación.
- b. Elegir los miembros de la junta directiva para periodos de dos (2) años o poner cambios o reemplazos en sus integrantes cuando lo considere conveniente a través del sistema cociente electoral.
- c. Elegir para el mismo periodo de dos (2) años y remover libremente el fiscal y su suplente.
- d. Aprobar o desaprobado los informes que debe rendirse anualmente la Junta Directiva.
- e. Aprobar la remuneración correspondiente para quien lleve la representación legal de la Asociación o quien sea el Administrador.
- f. Trazar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio.
- g. Reformar los estatutos y optar los nuevos.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

- h. Decidir cuando sea el caso, sobre función, vinculación o incorporación a otra u otras asociaciones o entidades.
- i. Decidir, cuando sea el caso, la disolución y liquidación de la Asociación.
- j. Autorizar a la junta Directiva para ejecutar actos o contratos cuya cuantía exceda la señalada como competencia.
- k. Delegar permanentemente o transitoriamente funciones en la Junta Directiva, siempre y cuando no lo prohíban estos estatutos ni la ley.

ARTÍCULO 17. Las reformas estatutarias, la adopción de nuevos estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, requieren un quorum del 51 % de los asociados inscritos y la aprobación por mayoría correspondiente a la mitad más uno de los presentes en la reunión

Las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, fusión, vinculación o incorporación o a otros entes, requerían el voto de dos (2/3) terceras partes de los usuarios, en cualquier caso, el quorum decisorio requerido será la mitad más uno de los usuarios presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 18. Todas las reuniones de Asamblea General, deben constar en actas firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha, hora, forma como se realizó la convocatoria, nombres de los usuarios, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, expresando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que ofrezcan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 19. Cuando la Asamblea General realice una elección o tome decisión lo hará por votación secreta, ordinaria o nominal, según lo decida previamente y el resultado de la misma se consignará en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 20. La Asamblea General podrá conformar comisiones especiales con el propósito de que, previos los estudios, investigaciones y análisis correspondientes, emitan concepto sobre un determinado asunto, el que sí es favorable debe ser acogido por la Junta Directiva en la toma de decisiones.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva está conformada por cinco (5) integrantes principales y tres (3) suplentes, los integrantes principales deben tener una vinculación al acueducto por un término no inferior a tres (3) años. De los tres (3) integrantes suplentes, dos (2) serán para suplentes del secretario o del vocal y el otro miembro suplente será electo definido para suplente del tesorero, los suplentes deben acreditar un tiempo de afiliación al acueducto no inferior a dos (2) años.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la asamblea General y estará conformada por los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocal, Los suplentes serán llamados en caso de ausencias temporales o absolutas de los principales, quedando facultada la Junta Directiva para determinar cuál de los suplentes ha de hacer el reemplazo, siempre y cuando no se trate del



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

tesorero, en virtud de que la Asamblea General, en la misma sesión de elección de dignatarios debe determinar quién será suplente del tesorero cuando se requiera. En caso de ausencias temporales de un directivo principal, el presidente queda facultado para llenar la vacante con cualquiera de los suplentes, siempre y cuando no se trate del tesorero. Los miembros de la junta pueden ser removidos libremente por la asamblea o reelegidos únicamente por un segundo periodo.

El Fiscal debe ser electo con su suplente en la Asamblea de forma independiente a los demás dignatarios.

La Forma de elección puede ser de forma ordinaria, nominal o secreta, en caso de presentarse más de una plancha debe aplicarse el cociente electoral para garantizar la participación de las minorías.

ARTÍCULO 22. La junta Podría reelegirse de acuerdo a la votación de la Asamblea general hasta por un(1) periodo más, si hay cambios se hará una reelección por mínimo dos(2) miembros, teniendo en cuenta la labor y los resultados de la Junta Directiva, y estará conformada por los dignatarios especificados.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. Velar por el cumplimiento del presente estatuto, de las leyes y disposiciones sobre la prestación del servicio de Acueducto.
- b. Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea General.
- c. Estudiar las solicitudes de conexión al sistema y decidir sobre su aprobación teniendo en cuenta las Recomendaciones del área técnica de la organización.
- d. Velar porque los servicios se presten con exactitud y regularidad estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
- e. Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, y las estructuras que constituyen el sistema de acueducto.
- f. Velar porque el servicio que se suministró cumpla con los parámetros establecidos por la Ley teniendo en cuenta los criterios de calidad, continuidad y cobertura.
- g. Promover el pago oportuno de las obligaciones financieras de cada asociado y sancionar a los asociados morosos y a los que violen los Estatutos y las normas y reglamentos que lo complementan.
- h. Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarios para la dirección y organización de la asociación.
- i. Presentar ante la Asamblea de forma anual para la vigencia que corresponda, el presupuesto de ingresos y gastos para su aprobación, el cual debería contar con el voto a favor de la mitad más uno de los usuarios que se encuentren presentes en el desarrollo de la Asamblea; de igual manera presentar el inventario valorizado de los bienes del sistema.
- j. Rendir informe sobre la administración del sistema ante la Asamblea de usuarios por lo menos una vez al año.
- k. Velar por el uso adecuado del servicio, estableciendo, cuándo las comunicaciones lo permitan, la obligatoria instalación de medidores de agua, para que haya igualdad y equidad entre el consumo y el pago del servicio.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

- l. Proponer ante la Asamblea General para su aprobación el valor de la tarifa bimestral y el incremento establecido en la estructura tarifaria para la asociación, así como el mes en que se hará efectivo, teniendo en cuenta el incremento al salario mínimo legal mensual vigente que dicta el Gobierno Nacional, el cual será aplicado a la tarifa básica de la vigencia inmediatamente anterior, realizando el incremento respectivo.
- m. Fijar la planta de personal que requiera la administración, operación y mantenimiento de los sistemas, efectuar el nombramiento y remoción del personal y fijar las asignaciones salariales, siempre que esté inmerso y se encuentre aprobado dentro del Plan de Presupuesto por parte de la Asamblea General, sin superar en todo caso el tope definido para cada rubro de la vigencia que corresponda.
- n. Rendir informe sobre la administración del sistema ante la Asamblea de Asociados
- o. Coordinar diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
- p. Concertar con las entidades de apoyo económico, capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor prestación en el servicio, así como prestarles la colaboración que ellas requieran para el desempeño de sus labores.
- q. Presentar, cuando lo considere necesario, a la Asamblea General propuesta de reforma de estatutos.
- r. Promover la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social del Servicio del Acueducto, la participación del vocal de control, y crear los comités que se consideren necesarios para la buena marcha de la administración.
- s. Evitar los posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieran ocasionarse, impulsando campañas de defensa del medio ambiente y protección de las fuentes hídricas y la no tala de arboles
- t. Prohibir la injerencia de grupos políticos y decisiones relacionados con la Administración del sistema.
- u. Elaboración y creación, seguimiento del proyecto del PUEAA, hacer cumplir las actividades.
- v. Las demás funciones que le asigné le Asamblea General.

ARTÍCULO 24. Las actas de las reuniones de la junta directiva deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la reunión.

ARTÍCULO 25. Habrá quorum en las reuniones de la junta con la concurrencia de tres de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas con los votos de la mayoría de sus miembros presentes.

**CAPÍTULO IV
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 26. El Presidente de la Asociación es el Representante Legal de la misma.

ARTÍCULO 27. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE:

- a. Llevar la representación legal de la Asociación judicial y extrajudicial.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

- b. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva.
- c. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva y a la asamblea general y mantenerla informada de la marcha, la administración y operación del sistema.
- d. Dirigir y supervisar el trabajo del personal que sea nombrado o contratado para realizar las labores de Administración, operación y mantenimiento del sistema.
- e. Dar trámite a las nuevas solicitudes del servicio, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Junta Directiva y cuando la circunstancia así lo permita.
- f. Vigilar el manejo de los dineros y bienes del Acueducto y autorizar gastos hasta por el monto autorizado por la junta.
- g. Dar por escrito al personal operativo las órdenes para nuevas conexiones, suspensiones de servicios, reconexiones, reparaciones.
- h. Revisar los comprobantes de pago.
- i. Firmar junto con el secretario, las actas de reuniones de la junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
- j. Aprobar informes y balances mensuales de tesorería.
- k. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y las proposiciones aprobadas en la Asamblea.
- l. mantener informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los usuarios y el mantenimiento de los fondos de tesorería, en vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
- m. Resolver cuando corresponda, los reclamos y quejas de los usuarios dentro del término legal.
- n. Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros de la Junta Directiva, convocan a la asamblea general para presentar los informes de las labores desarrolladas por la Junta, el estado financiero y técnico del sistema y proceder en convocar a la elección de la junta Directiva tesorero y el Fiscal.
- o. Autorizar con su firma la correspondencia, órdenes de pago y demás asuntos de su competencia.
- p. Elaborar junto con el Tesorero, el informe mensual y un balance sobre la administración dual sistema.
- q. Coordinar con las autoridades competentes la aplicación y su jurisdicción de las normas legales sobre control y protección de las fuentes, la Calidad de agua de consumo y la adecuada posición de las aguas residuales domesticas
- r. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea general

ARTÍCULO 28. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a. Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva mientras se pronuncia la asamblea general.
- b. Participar de las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- c. Las demás Funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. El Tesorero debe ser usuario del Acueducto y será nombrado en la plancha con su suplente, para el efecto se postularán los candidatos, y se optará para la elección el sistema que estime la Asamblea previsto en el presente estatuto.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1

SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL TESORERO:

- a. Revisar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlos a consideración de la junta Directiva.
- b. Verificar los gastos que exija el funcionamiento del sistema previamente autorizados en el nivel de competencia.
- c. Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes de la Asociación cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia.
- d. Revisar los pagos ordenados por el presidente de la Junta correspondientes a gastos ocasionados por el acueducto.
- e. Autorizar las órdenes de pago que se giren por concepto de pagos del acueducto.
- f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicio y las que le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- g. Permitir a los miembros de la Junta Directiva, al fiscal y demás funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, el acceso a la información contable cuando lo soliciten.
- h. En coordinación con la secretaria, asistente administrativo verificar la recolección de las colillas para el recaudo de los usuarios.
- i. Presentar mensualmente a la junta directiva un balance sobre recaudo de cartera.
- j. Verificar los gastos ordinarios de la asociación y los demás que hayan sido autorizados por la asamblea, la junta directiva o el presidente, según el caso por medios de giros o transferencia que llevaran su firma y la de otro miembro de la junta.
- k. Mantener bajo custodia los valores de la asociación.
- l. Las demás que señale los estatutos o fije la junta directiva o el presidente.

PARAGRAFO: la asociación no podrá intervenir sus fondos en beneficio de personas o entidades, para actividades que no tengan relación con el servicio que aquella presta. El tesorero está obligado a velar por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 30. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. redactar las actas de reunión de la junta y colaborar en las asambleas.
- b. Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la junta.
- c. Mantener al día el libro de actas.
- d. Tramitar la correspondencia relacionada con la Junta Directiva.
- e. Dar fe de todos los actos de la asamblea general y de la junta directiva, para lo cual llevara un libro de actas, en el que se hará constar todo lo que se trate en las sesiones respectivas, también llevar los libros de registro de los socios de la asociación.
- f. Suscribir las convocatorias para las reuniones de la asamblea General y de la Junta directiva.

ARTÍCULO 31 SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VOCAL:

- a. Llevar la vocería de los usuarios ante la Junta Directiva con voz y voto.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

- b. Comunicar a los usuarios sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
- c. Colaborar con la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- d. Las demás funciones que le imponga la Asamblea.

**CAPITULO V
CONTROL FISCAL**

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DEL FISCAL:

- a. Asegurar que las actividades de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva los Estatutos, la Constitución Política y demás normas que le sean aplicables.
- b. Revisar periódicamente los balances y los movimientos contables de tesorería.
- c. Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales a los estatutos y reglamentos.
- d. Convocar asociaciones extraordinarias a la junta Directiva y a la Asamblea General, cuando así lo estime persistente.
- e. Rendir informes de sus actividades a la Asamblea.
- f. Aprobar los documentos cuando estén de acuerdo a las normas vigentes.
- g. Denunciar las anomalías cuando puedan presentarse.
- h. iniciar acción penal contra alguno de los miembros de la Junta, cuando las circunstancias así lo requieran.
- i. Ejercer control permanente sobre los dineros y bienes del Acueducto.
- j. Denunciar ante la Asamblea General de usuarios, las irregularidades de la Junta Directiva.
- k. Supervisar la legalidad con la Junta Directiva de sus funciones.
- l. Las demás funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio.

PARRAGRAFO: Inhabilidades para ser Fiscal: No pueden ejercer el cargo de Fiscal los parientes de Directivos, Presidente, tesorero, contador de la asociación del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primera civil.

ARTÍCULO 33 El Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros a contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la asociación y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. El Fiscal control fiscal debe ser afiliado al Acueducto, elegido por la Asamblea General para igual al de la junta Directiva y desempeñará las funciones asignadas en el artículo 32 de estos estatutos, sin remuneración alguna por tratarse de una institución de utilidad común sin ánimo de lucro, Tendrá un suplente también afiliado al acueducto, tanto el uno como el otro para ser elegidos debe tener mínimo dos (2) años de antigüedad en el mismo y para un periodo igual junto al de la junta directiva.

CAPITULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 35: SON DERECHOS DE LOS USUARIOS: Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución y en la que posteriormente adhieran a la asociación, previo el lleno de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

Además de los establecidos en la Constitución Política, el código de comercio General del Proceso las demás normas que los modifican y completan:

- a. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación.
- b. Participar en las Asambleas Generales con voz y Voto.
- c. Examinar la contabilidad, los libros, y las actas y en general todos los documentos de la Asociación, por medio de apoderado o representante.
- d. Participar en las actividades, eventos y actas que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
- e. Representar o hacerse representar en las asambleas generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
- f. cumplidas las obligaciones, obtener la respectiva instalación del Acueducto.

PARAGRAFO: Por cada derecho que desee adquirir un usuario pagará las obligaciones de Asociación. En ningún caso con un solo derecho puede surtir a otras partes del predio o edificación.

ARTÍCULO 36 SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- a. Observar los presentes estatutos y acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Cumplir con los compromisos establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes
- c. Concurrir y participar de las asambleas y reuniones.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

- d. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales fueron elegidos.
- e. Cumplir las obligaciones económicas que se establezcan, las cuales deben estar aprobadas previamente por parte de la Asamblea General.
- f. Dar a los bienes de la Asociación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
- g. Concurrir a los trabajos asociativos el día y en el sitio que determine la junta.
- h. Colaborar activamente en las campañas de reforestación en general contribuir con el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 37: PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS: Les está prohibido a los usuarios:

- a. Dar al agua un uso distinto del señalado en la solicitud de conexión del servicio.
- b. Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al usuario.
- c. Reconectar un servicio que haya suspendido.
- d. Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores.
- e. Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes públicas.
- f. Atenta por cualquier medio contra cualquier parte del sistema de acueducto o contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.
- g. En general desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tiende a perjudicar a la asociación y el desarrollo de sus labores.

ARTÍCULO 38: Por incumplimiento al artículo anterior, y en aplicación a los procedimientos de las sanciones igualmente atendiendo los recursos interpuestos de la asociación debe aplicar lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 39: Exclusión: La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos:

- a. Realizar fraude con las redes del acueducto.
- b. Agresión verbal o física a los integrantes de la junta directiva, funcionarios y cualquier persona en la asamblea.
- c. Por servirse de la asociación en beneficio o provecho de terceros
- d. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la asociación Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta.
- e. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la asociación, de los asociados o de terceros.
- f. Por inasistencia consecutiva a tres Asambleas Generales sin causa justificada.
- g. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la asociación.

ARTÍCULO 40: Reincidencia: En caso de reincidencia en las infracciones señaladas en este estatuto, la Junta podrá ordenar la suspensión indefinida del servicio, que deberá ser puesta a consideración en la Asamblea



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

General. El usuario podrá interponer recurso de reposición ante la junta, que deberá ser resuelto dentro los cinco (5) días siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 41: La junta podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente estatuto a los asociados que ocupen cargos en los órganos de Administración y vigilancia a excepción de la exclusión, para lo cual será necesario que la Asamblea General separe del cargo al directivo.

A la junta Directiva le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los asociados dentro de los cinco días siguientes o la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación, ante el comité de apelaciones, previamente creado por la Asamblea General, el cual deberá resolver el recurso dentro de los quince días siguientes a su radicación.

**CAPITULO VII
PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN
SECRETARIA (o) AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 42: Superior inmediato y objeto del cargo. El superior inmediato será el presidente de la Junta Directiva. El objeto del cargo será el siguiente:

Colaborar con el presidente y con los demás dignatarios de la Junta Directiva en los aspectos relacionados con la buena marcha de la administración en la atención de los usuarios.

ARTÍCULO 43: son funciones del secretario auxiliar administrativa/o:

- a. Recibir al público y atender con prontitud cortesía y eficiencia los reclamos o quejas que formulé en la relación con el servicio prestado, llevando un registro el orden cronológico.
- b. Atender eficientemente las comunicaciones telefónicas internas y externas.
- c. Organizar, mantener y responder por el adecuado y oportuno manejo del archivo general de la oficina.
- d. Registrar distribuir y tramitar la correspondencia.
- e. Procesar la información del equipo de toma de lecturas con la facturación del servicio.
- f. Colaborar con el proceso de organización y distribución de la facturación del servicio.
- g. Velar por el adecuado manejo de la oficina de administración.
- h. Controlar de los ingresos y salida de materiales para la reparación del servicio por el fontanero.

OPERADOR DE PLANTA Y FONTANERO



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

ARTÍCULO 44: OPERADOR DE PLANTA Y FONTANERO: Superior inmediato y objeto del cargo. El superior inmediato será el Presidente de la Junta Directiva. El objeto del cargo será el siguiente:

Realizar y seguir el cumplimiento de las normas técnicas, manuales e instructivos, las actividades necesarias para asegurar condiciones óptimas y económicas de operación y funcionamiento de la planta de tratamiento de agua, de tal manera que pueda garantizar un suministro adecuado en términos de cantidad, calidad y adelantar las tareas necesarias para mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento las diferentes partes de los sistemas de potabilización.

ARTÍCULO 45: Son funciones del operador de la planta y fontanero:

- A. Ejecutar las labores de operación, limpieza y mantenimiento en cada una de las unidades que intervienen en el tratamiento de agua (filtros, válvulas, tanques, dosificadores, Etc.)
- B. Vigilar el correcto funcionamiento de todos los equipos de la planta de tratamiento y reportar oportunamente cualquier anomalía o daño que se presente.
- C. Dosificar la aplicación de las sustancias químicas de acuerdo con los resultados de los análisis realizados y con las instrucciones de su superior.
- D. Diligenciar correctamente todos los cuadros y formatos relacionados con la operación de la planta y con el control de la calidad del agua.
- E. Informar de manera oportuna acerca del agotamiento de los productos químicos, materiales y elementos necesarios para mantener la planta en óptimas condiciones de operación y mantenimiento.
- F. Efectuar diariamente lectura sobre caudales de agua recibida, tratada, utilizada en lavado de filtros y entregada a la red de distribución y registrar en cuadros estadísticos los correspondientes resultados.
- G. Participar en la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo; cerciorarse de que los trabajos sean efectuados a entera satisfacción.
- H. Adelantar las tareas necesarias para la operación, mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes de acueducto.
- I. Realizar las reparaciones de las redes de distribución de agua potable, permitiendo en la forma más rápida posible el restablecimiento pleno de los servicios.
- J. Ejecutar la limpieza de tanques, colectores, pozos, redes de distribución y recolección.
- K. Informar de manera oportuna sobre las fallas, fugas y conexiones ilegales detectadas durante la realización de sus actividades.
- L. Llevar a los usuarios los recibos del servicio y las comunicaciones que se envíe desde la oficina de administración.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

- M. Ejecutar las suspensiones del servicio y reconexiones a los asociados que se le ha impuesto la sanción por parte de la junta Directiva, actuar siempre pajo las instrucciones del presidente.
- N. Hacer vigilancia diaria del cloro residual y PH en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas.
- Ñ. Revisar las instalaciones internas del sistema.
- O. Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación o cualquier otra anomalía, informando inmediatamente al Presidente.
- P. Hacer las conexiones, reconexiones e instalaciones de plomería, en los casos que se requieran, para lo cual debe obtener autorización previa del Presidente si las circunstancias lo permiten.
- Q. Informar al superior del servicio cualquier irregularidad en el funcionamiento del sistema, al igual que el uso indebido del servicio.
- R. Solicitar oportunamente los elementos materiales y equipos requeridos para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos asignados.
- S. Efectuar la instalación, las lecturas y mantenimiento de los medidores de agua.
- T. Velar por un adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas, elementos y equipos suministrados para sus labores.
- U. Tomar correctamente la lectura de los medidores y distribuir los recibos correspondientes a las rutas asignadas.
- V. No le está permitido recibir dinero por ningún motivo ni concepto.
- W. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo, que sean asignadas por su superior inmediato.

CAPITULO VIII

OPERACIÓN, PRESTACIÓN, COBRO DEL SERVICIO, CORTE DEL SERVICIO Y CARGAS PECUNIARIAS ESPECIALES.

A. GENERALIDADES

ARTÍCULO 46: El servicio se suministrará a cada inmueble o edificio para su uso exclusivo de esté y ningún usuario podrá surtir de agua a otro inmueble, ni interior ni exteriormente, se encuentre éste ubicado en forma contigua o separada y pertenezca al mismo dueño o se trate de subdivisiones de terreno o de nuevas construcciones que hayan formado parte de aquel donde se prestare el servicio con anterioridad.

Las divisiones de inmuebles que tengan el servicio del acueducto el asociado debe realizar la solicitud a la junta Directiva esta analizara la disponibilidad del servicio para los nuevos predios. Siempre que cuente con



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

la aprobación de planeación municipal. No significa que la asociación este en la obligación de prestar el servicio.

ARTÍCULO 47: Es deber de los asociados y usuarios velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones de los sistemas de Acueducto, debiendo dar aviso de los daños a la Junta Directiva, al Presidente o al Fontanero.

ARTÍCULO 48: Los asociados y usuarios deberá mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias interiores del inmueble o propiedad y hacer uso del servicio conforme a estos estatutos, al reglamento y a las instrucciones que para casos especiales determine la Junta.

ARTÍCULO 49: Cuando por causa de trabajos de construcción o reparación de obra en las calles, caminos y otro motivo cualquiera, se causare daños a cualquier parte del sistema de acueducto, la persona o entidad que los cause, será responsable de dichos daños y sus consecuencias. Las reparaciones requeridas serán efectuadas por la Asociación y el costo de la misma será sufragado por la persona o entidad responsable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 50: Cada asociados y usuarios será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros por los derrames producidos por el servicio de agua o defectos en las instalaciones hidráulicas.

ARTÍCULO 51: Se entiende por instalaciones hidráulicas internas el conjunto de tuberías que llevan y distribuyen el agua desde la caja de registro, hasta los artefactos u otros receptores instalados en cualquier sitio de la vivienda, inmueble o finca

ARTÍCULO 52: Para los fines de inspección de las instalaciones y demás obras del servicio de acueducto, todo asociado y usuario está obligado a permitir libre entrada a los directivos y empleados del Acueducto Balcosama y demás funcionarios de las entidades ambientales, municipales, departamentales debidamente acreditados y cualquier día y hora razonable.

ARTÍCULO 53: Un Asociado y Usuario desea retirarse de la asociación y suspender el servicio debe solicitarlo por escrito a la Junta directiva, para lo cual debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la asociación, la Junta directiva revisará y emitirá la aprobación de la desvinculación y ordenará al fontanero desconexión del servicio.

ARTÍCULO 54: La Junta puede suspender el servicio de agua a cualquier usuario que se atrase tres facturas en el pago del mismo.

PARÁGRAFO: Toda instalación que por una u otra causa dure suspendida por seis (6) meses deberá pagar a la Junta, para tener derecho a la reconexión del servicio por valor de 4 SMLDV.

ARTÍCULO 55: En caso de que algún inmueble permanezca deshabitado por algún tiempo, a fin de no perder el derecho de matrícula, el propietario o poseedor, deberá comunicarlo oportunamente y por escrito a la Junta sin embargo deberá seguir pagando el cargo básico.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

B. LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 56: Todo asociado y usuario debidamente autorizado por uno u otro, que desee gozar de los servicios de acueducto, deberá hacer la solicitud de instalación respectiva ante la Junta Directiva para su aprobación, acreditando la pertenencia del inmueble o la autorización respectiva del propietario o poseedor. Los costos de instalación del servicio serán por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 57: Una vez aprobada la solicitud de instalación del servicio, el interesado pagará a la Junta una matrícula equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo entendido que las conexiones domiciliarias, en definitiva, quedarán de propiedad del acueducto hasta el medidor y del medidor hasta el predio será a cargo del usuario con sus respectivos accesorios, los cuales son: Cajilla, medidor, registros, tanque 2000 litros, flotador y los correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sí dentro de los (30) días subsiguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud, el interesado no ha cancelado el valor de la instalación o tramitado ante la Junta su financiación, quedará sin efecto la solicitud mencionada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Valor de la matrícula puede ser pagado de la siguiente manera 100% pagado de contado o con financiación previa aprobación de la junta del 50% de contado y el otro 50% en las dos (2) siguientes facturas.

ARTÍCULO 58: El asociado pierde el derecho a la matrícula cuando:

- a. Se suspende el servicio con tres (3) facturas acumuladas y el corte definitivo realizara en la cuarta (4) factura para el efecto el fontanero realizara visitas continuamente.
- b. Por fraude a las instalaciones, suspensión definitiva o se suspenderá definitivamente.
- c. Reincidencia en el fraude.

ARTÍCULO 59: El Presidente de la Junta expedirá el paz y salvo por razón del servicio, cuando así lo solicite por escrito el asociado o el arrendatario autorizado por él, previa presentación del último recibo cancelado. Esta paz y salvo caducará a los treinta (30) días de su expedición.

ARTÍCULO 60: La junta del acueducto no podrá autorizar a cometidas domiciliarias para el uso del acueducto mayores de ½ pulgada de diámetro.

ARTÍCULO 61: Toda acometida domiciliaria de acueducto deberá contar con un tanque de reserva con capacidad mínima de dos mil (2000) litros y todas sus instalaciones, grifos o llaves terminales y /o flotadores de control en buen estado.

ARTÍCULO 62: Cuando la propiedad cambie de dueño o poseedor, éste deberá informar a la Junta para el cambio de nombre en el registro de asociados, presentando el certificado libertad y tradición y podrá así adquirir el derecho a ser miembro de la Asociación de usuarios del Acueducto y deberá someterse a los presentes estatutos y lo que sobre el particular disponga el reglamento expedido por la Junta Directiva.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

Si no se informa la novedad anterior, los costos del servicio prestado al inmueble, serán responsabilidad y las deudas que presentes serán asumidas por el nuevo usuario.

ARTÍCULO 63: El servicio de acueducto es primordialmente para uso exclusivo domestico rural. Queda prohibido para otro uso de riego, avícola, porcina, piscicultura, ibovina pequeña, mediana, gran escala, llenando reservorios piscinas y jacuzzi.

PARAGRAFO: quien incumpla se realizará suspensión del servicio temporal, reincidencia definitiva.

ARTÍCULO 64: Los interesados en el servicio de acueducto tendrán derecho a la conexión de flujo, única y exclusivamente sí se encuentran a paz y salvo por concepto de instalación de elementos para la misma, incluido el medidor de caudal y por el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva, podrá restringir, regular o racionar el suministro y uso del servicio de acueducto en época de fuerte sequía o en cualquier otra temporada en que por fuerza mayor se imponga

ARTÍCULO 65: Cuando a un inmueble se le efectúen obras, remodelación o ampliación u otra edificación que implique el cambio en el uso de servicios deberá informarse a la Junta Directiva, con el fin de que esté conozca la modificación técnica y determine el reajuste a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando ocurriere las modificaciones de que trata este artículo y no se ponga en conocimiento de la Junta Directiva o del Presidente, se podrá suspender el servicio o aplicar las sanciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un predio que tenga servicio de acueducto se subdivida, el derecho nuevo se concederá a las subdivisiones, para lo cual el propietario deberá solicitar la correspondiente acometida, conforme a los requisitos y finalidades establecidas en estos Estatutos Y relacionada con la licencia expedida por el Municipio.

Se considera como subdivisión la que corresponde a una separación física, catastral, titular o de uso. Es atribución exclusiva de la Junta Directiva, realizar cambios en la localización de los medidores y de las acometidas y de los diámetros de las mismas, así como efectuar independizaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo usuario que adquiriera un predio colindante, no podrá extender a este el servicio de Acueducto sin el pago de los derechos de matrícula, según lo establecido en estos Estatutos, esto da lugar a la suspensión temporal, si se verifica reincidencia se realiza suspensión definitiva.

C. DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 66: Las tarifas del servicio serán fijadas autónomamente por la Junta Directiva anualmente de conformidad con la ley con las resoluciones expedidas por la comisión reguladora de agua potable (CRA) y entidad competente.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

ARTÍCULO 67: La estructura tarifaria debe garantizar la auto sostenibilidad del acueducto , la cual comprenderá los gastos de operación, mantenimiento, administración, depreciación de las instalaciones, intereses y amortización del monto reembolsable a las entidades crediticias.

ARTÍCULO 68: Las tarifas están sujetas a revisiones periódicas a fin de ajustarlas a los gastos reales de acuerdo con los balances obtenidos en los ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 69: Para la determinación de las tarifas la Junta definirá los rangos de consumo básico, complementario y suntuario, ajustándose la reglamentación sobre rangos de consumo que la comisión reguladora de agua potable (CRA).

D. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 70: La Junta Directiva debe velar por la eficiencia en prestación del servicio de acueducto, en procura del bienestar de la comunidad. Deberá en consecuencia lograrse la sostenibilidad de los mismos, de manera que se garantice el sostenimiento de la administración, el desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento y las proyecciones de ensanche de acuerdo con los requerimientos técnicos a mediano y largo plazos.

ARTÍCULO 71: La Asociación por intermedio de la Junta Directiva será responsable de efectuar las reparaciones de las redes e instalaciones domiciliarias únicamente hasta el medidor, cuyos daños no sean causados por los usuarios. Las ampliaciones y derivaciones que se requiera serán ordenadas por la Junta Directiva, previa la aprobación técnica del proyecto de ampliación.

ARTÍCULO 72: El mantenimiento de las instalaciones internas de los inmuebles no es responsabilidad del acueducto, pero ésta tiene el derecho en cualquier tiempo de revisar tales instalaciones por medio del personal autorizado y exigir las adecuaciones y reparaciones que considere necesarias técnicamente, a fin de evitar pérdida del fluido. Si el usuario se negare a ello, será sancionado conforme a la reglamentación y a estos estatutos.

ARTÍCULO 73: Los medidores son parte integral del sistema de Acueducto y en ningún caso los usuarios podrán intervenir en su operación y mantenimiento. Los medidores podrán ser financiados por la Junta Directiva, siempre y cuando los recursos económicos del sistema de acueducto lo permitan.

ARTÍCULO 74: El personal podrá tener dos (2) tipos de vinculación directa o por prestación de servicios que designe la administración operación y mantenimiento del acueducto, tendrá vinculación laboral con la Asociación y, por lo tanto, esta responderá a nivel laboral conforme a la ley corresponda de forma legal. De igual manera los funcionarios del acueducto no deben recibir dineros para gestiones de servicio, conexiones u otros temas.

Toda solicitud en la oficina y pagos deber ser correspondientes en la cuenta bancaria del acueducto.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

ARTÍCULO 75: Para efecto de cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto y cuando a ello haya lugar por razones de infracciones al mismo, la Junta solicitará la colaboración de las autoridades locales, en concordancia con los códigos sanitarios y los recursos naturales renovables y de la protección del medio ambiente y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 76: Cada usuario deberá cancelar la factura correspondiente, dentro de los quince (15) días siguientes de emitida la factura en cada periodo de facturación en caso de no generar el pago en la primera factura la segunda tendrá que cancelar una multa de 25% del SMLDV, de conformidad con el reglamento que expida la Junta, sobre el Valor de la facturación del periodo considerado.

En caso de retardo en el pago por más de tres (3) facturas se le suspenderá el servicio y tendrá que cancelar, además de su deuda un Valor de reconexión equivalente a cuatro (4) SMLDV.

ARTÍCULO 77: Los costos de materiales y mano de obra de la reconexión domiciliaria estarán a cargo del usuario. El Presidente ordenará por escrito al fontanero la ejecución de los trabajos pertinentes a la reconexión.

ARTÍCULO 78: Los daños que se ocasionen o que se presenten desde de la tubería de distribución hasta el domicilio del usuario, estarán a cargo de éste.

ARTÍCULO 79: Cuando se presentan daños en los medidores que impidan el registro del consumo de agua, el cobro se hará de acuerdo con el promedio del consumo de los tres (3) últimos periodos. El fontanero será el encargado de reportar la novedad a la junta para que sea notificado el usuario por escrito. El usuario realiza la compra del medidor y los accesorios correspondientes al acueducto tendrán un término de quince (15) días calendario para realizar el cambio o reparación.

E. DE LOS COBROS Y RECAUDO

ARTÍCULO 80: La Junta expedirá bimestral los recibos de facturación a cada inmueble que gozare del servicio. El propietario o poseedor del inmueble se hace responsable ante la Junta, del pago de la factura mensual por la prestación del servicio y de cualquier gasto que fuere necesario para hacer el cobro.

PARÁGRAFO. Todo usuario tiene derecho a recibir oportunamente la factura la cual será emitida por la oficina del acueducto oportunamente indicando la fecha límite de pago.

Los usuarios que no se encuentren en el domicilio en el momento de la entrega, estas facturas deben ser reclamadas en la oficina del acueducto.

En caso de extravió o perdida de la factura podrá reclamar una copia en la oficina.

ARTÍCULO 81: Suspensiones y corte: la Junta procederá a suspender el servicio cuando el usuario se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

A. Falta de pago oportuno, salvo que exista reclamación o recurso interrumpido.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**

**BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

- B. Reparación técnica, mantenimientos periódicos y racionamientos por razones de fuerza mayor que afecten el sistema de abastecimiento a un sector, previa información de la Junta a la comunidad a través del medio de comunicación de mayor cobertura en la localidad afectada, sobre los términos de suspensión del servicio con una antelación mínima de 24 horas, si las circunstancias lo permiten.
- C. Por inestabilidad del inmueble o terreno, previa notificación al usuario. En caso de urgencia, bastará la simple comunicación a cualquier morador del inmueble.
- D. Por hacer conexiones fraudulentas.
- E. Dar al agua un uso distinto al declarado o convenido cuando se solicitó y obtuvo la conexión al servicio.
- F. Proporcionar agua a otro inmueble distinto del beneficiario de la acometida.
- G. Realizar modificaciones en las acometidas o hacer conexiones externas.
- H. Alterar las conexiones, aparatos de medición, de control o alterar el normal funcionamiento de éstos.
- I. Dañar o retirar el equipo de medida: retirar romper o alterar cualquiera de los sellos instalados en los equipos de medida, protección, control o gabinete o que los existentes no correspondan a los instalados por la Junta.
- J. Impedir a los funcionarios autorizados por el acueducto debidamente identificados, la inspección de las instalaciones internas, equipos de medida o de lectura de contadores.
- K. No permitir el traslado del equipo de medición, la reparación o cambio justificado del mismo, cuando sea necesario para garantizar la correcta medición.
- L. No ejecutar en el plazo fijado la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes por razones técnicas o de seguridad en el suministro el servicio.
- M. Incumplimiento de las normas ambientales vigentes en el municipio.
- N. Cuando se parcele, urbanice o construya sin cumplir con los requisitos establecidos, para las urbanizaciones y parcelaciones y sin la licencia requeridas por el municipio o cuando éstas hayan caducado con contravención a lo preceptuado en ellos.
- O. Cuando se use o destine un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia de construcción, o para quienes usen un inmueble careciendo de ésta, están obligados a obtenerla.
- P. Cuando lo solicite el usuario, así sea que el inmueble este en calidad de arriendo se aclara que el único responsable ante el acueducto es el propietario.
- Q. Interferir en el mantenimiento y operación de las instalaciones de acueducto.
- R. Accionar o alterar las válvulas, llaves o cualquier dispositivo en la línea de conducción o en las redes de conducción.

PARÁGRAFO: La Junta a través del personal autorizado notificara en el inmueble constancia indicando la causa de suspensión o corte del servicio y los trámites a seguir para la reconexión.

F. CAUSALES DE RECONEXION DE SERVICIO.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

ARTÍCULO 82: Restablecimiento del servicio en caso de suspensión: Para restablecer el suministro del servicio es necesario que se elimine la causa que originó la suspensión, se cancele los valores de reconexión, así como los demás pagos que le hubiere lugar.

La reanudación del servicio deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago.

PARAGRAFO: El Valor por concepto de reconexión será equivalente a cuatro (4) SMLDV, cuando la suspensión del servicio sea inferior a 3 periodos de facturación.

ARTÍCULO 83: Acta de reconexión: La Junta dejará constancia escrita de la fecha en que se hubiere efectuado la reconexión, la que entregará en copia al usuario y de no ser posible la entrega personal, la dejará en el lugar de acceso al inmueble de la unidad residencial.

ARTÍCULO 84: Restablecimiento de servicio en caso de corte: Para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá cumplir con los requisitos para la solicitud nueva y pagar las deudas pendientes que a nombre de éste y del respectivo inmueble existan, así como las sanciones pecuniarias y el Valor del cincuenta (50%) de la matrícula vigente, si la reconexión se hace dentro de los seis meses siguientes a la fecha de corte, pasado este tiempo pagará el total del valor de la matrícula.

G. CARGAS PECUNIARIAS ESPECIALES

ARTÍCULO 85: Además de la posibilidad que tiene la asociación de suspender o cortar el servicio de acueducto en los términos de los artículos en arriba mencionados, el usuario deberá pagar a la asociación por uso irregular del servicio los siguientes valores:

Por infracción a los literales D, E, F, G, I, J, del artículo 81, que trata las causales de suspensión, se cobrará cuatro (4) SMLDV o promediada durante todo el tiempo que se compruebe que se venían cometiendo la infracción.

Por aumentar el diámetro sin autorización de la Junta se cobrará cuatro (4) SMLV o promediada durante todo el tiempo que se compruebe que se venía cometiendo la infracción.

El pago de la sanción en ningún momento autoriza el aumento de diámetro de la acometida, por el contrario, se debe regresar a la instalación original, que no será mayor a ½" pulgada.

ARTÍCULO 86: El propietario del predio será el responsable de las obligaciones que frente a la asociación se generen, como consecuencia del servicio prestado al inmueble.

En el evento de que el predio que recibe el servicio no tenga titulación saneada, responderá por las obligaciones el poseedor del mismo.

ARTÍCULO 87: Las sanciones serán impuestas por la Junta, la que se registrará por los presentes estatutos y el presidente de la junta se encargará de su notificación y autorización de ejecución.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

ARTÍCULO 88: Las cargas pecuniarias serán canceladas por el asociado a la cuenta del acueducto dentro de un plazo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de notificación y ejecución de la imposición de la sanción. El valor de los materiales y artefactos requeridos para la restitución del servicio, será sufragado por el usuario que ocasione el daño.

**CAPÍTULO IX
DERECHO DE RECLAMACIÓN Y QUEJA**

ARTÍCULO 89: Todo usuario tendrá derecho a presentar ante la Junta las quejas de forma respetuosa a la junta o la oficina con las reclamaciones que considere necesarias.

La queja es el medio por el cual el usuario manifiesta su inconformidad con la forma y condiciones de prestación del servicio.

La reclamación es una actuación preliminar mediante la cual la Junta revisa la facturación a solicitud del interesado para tomar una decisión final o definitiva.

ARTÍCULO 90: La solicitud y queja pueden ser presentadas ante la Junta en forma individual o colectiva o mediante apoderado.

ARTÍCULO 91: La Junta no podrá exigir la cancelación de las cuentas para atender un reclamo ni suspender el servicio antes de practicar las visitas y pruebas técnicas requeridas para identificar la causa que origina la reclamación y haber comunicado por escrito al usuario el resultado de estas.

Haber atendido a los recursos de reposición y apelación interpuestos.

Igualmente se establecerá cumplimiento en las normas correspondientes de la asociación ante estas reclamaciones.

ARTÍCULO 92: Causales de reclamación.

Las que se generan por errores al clasificar el servicio en una categoría distinta a la cual pertenece el uso del inmueble.

Las que se generan por errores aritméticos al elaborar la liquidación de las facturas.

Las que se generan por errores en la determinación del Valor de la unidad de consumo o en las lecturas de los micro contadores o de la tarifa básica

Las que se generan por errores de los consumos estimados.

La que se generan por el doble cobro del servicio o facturas anteriores canceladas total o parcialmente.

Las que se generan por los daños a los micro contadores.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

Las que se genera por la manifiesta diferencia entre el consumo facturado del usuario con los promedios anteriores.

Las que se generan por servicios no prestados.

Las que se generan por las fallas de prestación del servicio.

Las demás que determinen las leyes vigentes.

PARÁGRAFO: En una misma acción reclamatoria podrán considerarse varias causales de reclamación.

ARTÍCULO 93: La secretaria administrativa, llevará una relación detallada de las quejas y reclamos presentados que incluyan el motivo, fecha de presentación, medio utilizado para presentarla, tiempo que tomo a la Junta resolver el caso y la respuesta dada. Esta información estará disponible en todo momento para consulta de las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y en particular de la autoridad competente para vigilar y regular la prestación del servicio.

ARTÍCULO 94: Las quejas y reclamos podrán presentarse verbalmente, por escrito o por medio de correo electrónico. En el último caso, el funcionario deberá fechar, firmar y sellar una copia del reclamo que quedará en poder del reclamante. Las quejas verbales deberán presentarse la oficina del acueducto quien la reciba dará las instrucciones pertinentes para que sea plasmada en escrito para presentarlas antes la junta directiva.

La presentación de los reclamos verbales y escritos realizados personalmente a través de personas autorizadas, no requiere de formalidad diferente a la señalada en el anterior inciso.

ARTÍCULO 95: Con la reclamación se podrán aportar pruebas o documentos y solicitar las visitas técnicas o revisiones por parte de la junta al inmueble para verificar los hechos constitutivos del reclamo.

ARTÍCULO 96: La Junta responderá a las reclamaciones en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación.

El Presidente será competente para resolver las reclamaciones, si la Junta no está reunida o no se reúnen dentro del plazo en que la queja se debe resolver. El Presidente podrá comunicar al fiscal y tesorero.

La notificación de la decisión sobre una reclamación se hará personalmente o por correo electrónico. Contra la decisión que resuelva el reclamo procede el recurso de reposición ante quien la profirió.

Negada una reclamación sin haberse interpuesto recurso, o resuelto desfavorablemente, el usuario deberá pagar las sumas facturadas, las que serán incluidas en las siguientes facturas, junto con los intereses corrientes liquidados desde la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta el día en que se produzca la facturación. La Junta puede establecer un sistema de financiación para el pago.

Acogida o aceptada total o parcialmente la reclamación si resultare un saldo a favor del usuario, la Junta acreditará en la siguiente facturación el valor correspondiente.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

CAPÍTULO X

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 97: La junta directiva, el fiscal y la secretaria no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 98: Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Tesorero no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados, cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros asociados en ningún caso.

CAPÍTULO XI

RESPONSABILIDAD COMÚN E INDIVIDUAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 99: Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados por la asamblea general, cuando en ella estén representados no menos del 30% de los usuarios Inscritos.

PARAGRAFO: Si transcurrida una (1) hora de inicio de asamblea no logra llegar a este porcentaje se aceptará con el 20%.

ARTÍCULO 100: Los estatutos deberán reformarse obligatoriamente, cuando las circunstancias o la ley lo requieran, especialmente en lo pertinente a la administración, operación y mantenimiento del sistema.

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 101: En caso de disolución, actuara como liquidador la persona o personas que designe la asamblea General, bajo la asesoría el organismo que se destine para ello como la unidad de agua departamental.

ARTÍCULO 102: Disueltas la asociación, se procederá a liquidarla en la siguiente forma:

- a. Primero, se cancelarán las obligaciones contraídas con el personal de vinculación directa.
- b. Luego se cancelará las deudas contraídas con entidades particulares.
- c. Acto seguido, se cumplirán los compromisos adquiridos con los usuarios.
- d. Por último, se pagara las deudas con las entidades oficiales y bancarias

ARTÍCULO 103: Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasara a otra asociación que tenga el mismo objeto y en su defecto a organizaciones comunales o al municipio.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS BALSILLAS
LOS BALSOS, CORAMA SAN ISIDRO Y MATIMA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
BALCOSAMA
NIT 900.585.509-1**

**CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 104: Las Relaciones entre la Junta Directiva y los asociados se regularán por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen, el reglamento de prestación de servicios y según las normas concordantes que traten la materia.

ARTÍCULO 105: Por el solo hecho de solicitar el derecho de asociación el usuario acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen, obligándose a cumplir a cabalidad.

ARTÍCULO 106: La junta Directiva hará todo lo posible para que los asociados tengan el servicio en las condiciones estipuladas y los derechos de los mismos con todo lo que reglamente o complementa para el eficiente servicio y satisfacción de los anteriores.

ARTÍCULO 107: Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos, analizados y aprobados en Asamblea Ordinaria el día 31 del mes de marzo del Año 2024, según acta de Asamblea N° 15

Para Constancia firman

El día 31 de marzo del 2024

Daniel Arturo Feo Quintero

Presidente de la Asamblea

Jennifer Lissette Sanchez Mosquera

Secretaria de la Asamblea